

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2019,

0161

**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
ARCOTEL**

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*;

Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)";*

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las contrataciones entre entidades del sector público con las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, se efectuarán bajo la modalidad de Régimen Especial;

Que, el artículo 98 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, establece la procedencia de la aplicación del Régimen Especial cuando intervengan las entidades del sector público con las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público;



Que, el artículo 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, establece el procedimiento para las contrataciones que se ejecuten entre entidades del sector público y las empresas públicas;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término “**Delegación**”, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”*;

Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, del 14 de junio de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el artículo 8 literal e) la Máxima Autoridad, delegó a la Dirección Administrativa, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre el coeficiente 0 hasta el 0,000002 del PIE del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

Que, mediante Resolución 06-05-ARCOTEL-2019 de 12 de febrero de 2019, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la Ing. Ruth Amparo López Pérez, como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DEDA-2019-0389-M, de 12 de febrero de 2019, el Responsable de la Unidad de Documentación y Archivo, solicitó a la Directora Financiera (E) la emisión de la certificación presupuestaria para contratar el Servicio de Transportación, Manejo y Entrega de la Documentación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DEDA-2019-0390-M de 12 de febrero de 2019, el Responsable de la Unidad de Documentación y Archivo, remitió al Director de Planificación (E) el formulario de validación de la Planificación, Plan Anual de Contratación y Presupuesto para contratar el Servicio de Transportación, Manejo y Entrega de la Documentación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2019-0169-M de 14 de febrero de 2019, la Coordinador General Administrativa Financiera (E), certificó los recursos necesarios dentro del presupuesto asignado para el presente ejercicio fiscal y el año 2020, por un monto total



de \$42.054,64 USD, sin incluir el IVA, en la partida presupuestaria "530106 Servicio de Correo";

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DEDA-2019-0488-M de 27 de febrero de 2019, el Responsable de la Unidad de Documentación y Archivo, remitió al Director Administrativo (E) la documentación habilitante para la contratación del Servicio de Transportación, Manejo y Entrega de la Documentación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones mediante el proceso de Régimen Especial;

Que, el 27 de febrero de 2019, mediante nota marginal inserta en el Memorando Nro. ARCOTEL-DEDA-2019-0488-M de 27 de febrero de 2019, el Director Administrativo (E), dispuso la revisión y validación de la información, previo a continuar con el respectivo trámite de contratación mediante Régimen Especial;

Que, mediante correo electrónico de marzo 01 de 2019, se remite el formulario de generación de pliegos que incluye las observaciones efectuadas, previo a elaborar los pliegos del proceso de contratación;

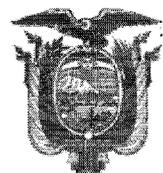
En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2016-0733 de 26 de julio de 2017; y, con fundamento en los artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

#### RESUELVE:

**Artículo Uno.-** Acoger el procedimiento de Régimen Especial RE-ARCOTEL-06-19-M, para la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN, MANEJO Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES", por cuanto el mismo se enmarca en las condiciones establecidas en los artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a la contratación entre entidades del sector público, conforme lo señalado en el Memorando Nro. ARCOTEL-DEDA-2019-0488-M de 27 de febrero de 2019.

**Artículo Dos.-** Aprobar los pliegos del proceso de Régimen Especial RE-ARCOTEL-06-19-M, para la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN, MANEJO Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES", cuyo presupuesto referencial es de \$42.054,64 (CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, de acuerdo a la certificación presupuestaria emitida con Memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2019-0169-M de 14 de febrero de 2019; e, invitar a la EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P. para que presente su oferta conforme lo previsto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo Tres.-** Designar al magister Marco Díaz Torres, Responsable de la Unidad de Documentación y Archivo y al señor Pedro Tercero Albarracín, como responsables del proceso de contratación en la fase precontractual que comprende audiencia de preguntas y aclaraciones, apertura del sobre que contenga la oferta técnica y económica, informe sobre la necesidad de convalidación de errores de ser el caso, análisis de la oferta, por lo cual a través de un informe notificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos e informará el resultado de la calificación de la oferta y recomendará la Adjudicación o declaratoria de Desierto y reapertura del procedimiento al delegado de la máxima autoridad, conforme corresponda.



**Artículo Cuatro.-** De la ejecución de la presente resolución se encargará a la Unidad de Contratación Pública de la Dirección Administrativa.

**Artículo Cinco.-** Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa.

La presente Resolución, que se publicará en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 15 MAR. 2019

Ing. Ramiro Estrella Arauz

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

**DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE  
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por:  
Pedro Tercero

Revisado por:  
Lcdo. Pablo Palacios